



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2025-MDP/A

Pucayacu, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 0695-2025-MDP-GM, de fecha 13 de marzo de 2025, expedido por el Gerente Municipal; el Informe N° 302-2025-GDSSM-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; el Informe N° 027-2025-SGSM-GDSSM/MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, expedido por el Subgerente de Servicios Municipales (e); y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 77°, 79°, 81 y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares de territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 044-2016/MINSA aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika - Perú 2016" en el cual se precisa las estrategias de intervención, y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya; y declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr.)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



090393

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023 “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes Aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la ejecución continua de la vigilancia y control entomológico de Aedes aegypti a nivel nacional y la vigilancia entomológica en zonas fronterizas para la detección oportuna del ingreso de Aedes albopictus;

Que, mediante Informe N° 027-2025-SGSM-GDSSM/MDP, de fecha 12 de marzo de 2025 el Subgerente de Servicios Municipales (e), presenta el Plan de Trabajo de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial Integrado del Aedes Aegypti en el Distrito de Pucayacu, con la finalidad de brindar las herramientas necesarias para evitar epidemias de dengue y dengue grave y/o controlar los brotes de esta enfermedad.

Que, mediante Informe N° 302-2025-GDSSM-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial Integrado del Aedes Aegypti en el Distrito de Pucayacu. Por lo que, estando a lo dispuesto mediante Memorandum N° 0695-2025-MDP-GM, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y CONTROL VECTORIAL INTEGRADO DEL AEDES AEGYPTI EN EL DISTRITO DE PUCAYACU, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Los Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe